



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de VILLAMANRIQUE DE TAJO, siendo las VEINTE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de VILLAMANRIQUE DE TAJO a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 DE MAYO DE 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA
DÑA OLGA GALLEGO ROJAS
DÑA TATIANA MARTIN MUÑOZ
D. OSCAR FERNANDEZ ESTEBAN
DÑA RAQUEL GONZALEZ MUÑOZ
DÑA INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO
D.JOSÉ ANGEL ISLA TORRES

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT, que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Artículo ciento noventa y cinco

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes.

Y atendiendo a lo dispuesto en dicha norma, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

DÑA INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO	Concejal electo de mayor edad
DÑA TATIANA MARTIN MUÑOZ	Concejal electo de menor edad

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que por la Secretaría-Intervención se ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente la Presidenta de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la totalidad de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede por la Presidenta de la Mesa de edad, a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Procediendo cada Concejal electo, previo llamamiento de la Presidenta, y siguiendo el orden señalado en el Acta de proclamación de candidatos remitida por la Junta electoral de zona de Aranjuez, a prestar dicho juramento o promesa con arreglo a la fórmula transcrita.

Tras esto, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las dieciocho quince horas, la **Presidenta de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de VILLAMANRIQUE DE TAJO tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.**

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Artículo ciento noventa y seis

En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello la Presidenta de la Mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si presentan su candidatura a la Alcaldía, manifestando que presenta su candidatura únicamente:

DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA	(P.P)

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, la Presidenta de la Mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido por unanimidad el sistema de votación ordinaria, se procede a continuación a la votación, preguntando la Presidenta de la Mesa de edad a los Sres. Concejales por los votos a favor, las abstenciones y los votos en contra, que recibe la candidata propuesta por el PP, Dña. Antonia Ayuso García.

Recibiendo la candidata 4 votos a favor, de los Concejales electos que integran la lista del PP, y 3 abstenciones, de los Concejales electos que integran la Lista del PSOE.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser Cuatro el número de Concejales que han votado a favor de la candidata DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal igualmente de Cuatro , la **Presidenta de la Mesa de edad**





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

procede, a las veinte treinta horas, a proclamar Alcaldesa-Presidenta de la Corporación a DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA, cabeza de lista del PP.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA se procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Acto seguido, por el Concejal de la Corporación saliente, D.JUAN GARVIA MARTINEZ, se le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando) pasando la Alcaldesa a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación la Alcaldesa-Presidenta cede el turno de palabra a la cabeza de lista del PSOE, tomando en último lugar la palabra la Alcaldesa .

Seguidamente, la Alcaldesa presidenta levanta la Sesión siendo las veinte cuarenta horas del día 17 de junio de 2023, de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

